

**MODELO DE ORDENANZA PARA CAMBIO DE DENOMINACIÓN A
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON.....

(EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARTICULARIZADA POR CADA MUNICIPIO)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en su párrafo primero establece que constituyen gobiernos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre del 2008, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa. Que el concejo estará representado proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010, indica que los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere que cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el Cantón , fue creado mediante (Constitución, Ley o Decreto Legislativo).....deldede....., publicado en el Registro Oficial No. del.... de....de**XXXXX** es la parroquia matriz o urbana, yson las parroquias rurales del Cantón.

Que, por razón de (Constitución, Ley o Decreto Legislativo)..... No.....del....de julio de....., publicado en el Registro Oficial No..... del....de..... de....., se crea la Provincia de, como unidad territorial administrativa de los cantones:.... , declarándose como capital de la provincia la ciudad de..... .

Que, mediante Ordenanza aprobada por Concejo Municipal de.....dede, publicada en el Registro Oficial No..... del....de.....de....., se cambió la denominación de “Municipio de ”, por “Gobierno Municipal ”.

Que, con la denominación de GOBIERNO se integra en forma clara el grado de colaboración armónica que debe existir entre la Corporación Edilicia, autoridades, funcionarias y funcionarios, las servidoras y servidores públicos, los trabajadores y trabajadoras y todos los vecinos del cantón, como principio fundamental para la práctica de la participación ciudadana en las decisiones municipales.

Que, los procesos de modernización del Estado conducen a que el sector público asuma los roles de definición de políticas, coordinación y control por sobre las tareas de ejecución, configurando de este modo los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE..... , POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Art. 1.- Reemplazar la denominación de Gobierno Municipal de , por "**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL** "....

Art. 2.- La Sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal..... , será la ciudad de..... . Este novel de gobierno gozará de autonomía política, administrativa y financiera de conformidad con el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización. En su calidad de gobierno municipal, determinará las políticas de desarrollo y procurará la coordinación de las actividades con las demás instituciones públicas y privadas del cantón, fortaleciendo la acción municipal y la participación ciudadana, priorizando la obra pública y propendiendo a la modernización institucional, orientada al desarrollo físico, económico y productivo del cantón.

Art. 3.- Las Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalsujetarán su accionar administrativo y operativo a dar fiel cumplimiento a las competencias y funciones que establece el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, de conformidad con lo que establecen los Arts. 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomías y las que sean asumidas mediante delegación y otras que se le asigne a través del Sistema Nacional de Competencias.

Art. 4.- Las siglas para su identificación y publicación en medios impresos, electrónicos, formularios, logotipos, papelería para correspondencia y más material de escritorio llevarán el nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal..... .

Art. 5.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular.

Art. 6.- El alcalde o alcaldesa constituye la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, el alcalde o alcaldesa ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva y las demás que prevea la ley.

Art. 7.- El Escudo, la Bandera y el Himno son símbolos representativos de cada nación, región, provincia, cantón y ciudad.

Mantiénesse, en forma oficial, el mismo Escudo de Armas que, desde hace varias décadas, ha venido usando esta Municipalidad. **EI ESCUDO** (descripción detallada y explicación de los símbolos)

Asimismo, seguirán vigentes e inalterables los colores de la Bandera. **La BANDERA** está constituida por (descripción de franjas, colores y diseños)

De esta manera, persistirá vigente e inalterable el **Himno del Cantón** que sintetiza en su sagrado contenido, las glorias, el espíritu indoblegable y la proyección histórica del Cantón

Art. 8.- De la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, encárguese a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal..... .

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Las hojas de formularios y oficios impresos que mantienen la identificación con Gobierno Municipal se utilizarán hasta eldel año 2011.

SEGUNDA: Para el efecto el..... (Alcalde o Alcaldesa) de conformidad con el **REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO**; una vez cumplido el plazo, dispondrá al Director Administrativo y establecerá la respectiva Comisión Técnica para dar de baja todas las especies que se mantengan con la denominación de: Gobierno Municipal .

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, de conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal , a los del mes dedel 2011.

(Firmas.....)

(Certificados de Discusión).....